

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE TURISMO DE SEGOVIA POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ASUMIDAS POR ÉSTA EN SU CONDICIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS "SEGOVIA BONOS COMERCIO III, SON COMPRAS Y MUCHO MÁS"**

En Segovia, a 22 de octubre 2021

**REUNIDOS**

De una parte, la Sra. D<sup>a</sup>. XXXXXXXXX, mayor de edad, provista de DNI. XXXXXX, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segovia, con domicilio en Plaza Mayor 1 40.001 Segovia, actuando en nombre y representación del mismo, con CIF P4022600C.

De otra parte, Sr. D. XXXXXXXXX mayor de edad, con D.N.I. XXXXXXXXX, como Vicepresidente de la Empresa Municipal de Turismo "Gestión y Calidad Turística ciudad de Segovia, S.A.", con C.I.F A40204190, y domicilio social en Calle la Judería Vieja 12, 40.001 Segovia, actuando en nombre y representación de la misma.

Las partes intervinientes afirman y se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, y a tal efecto.

**EXPONEN**

**PRIMERO.-**

Como consecuencia de la pandemia provocada por la Covid-19, todas las administraciones públicas han venido adoptando diferentes medidas orientadas al control de la misma y a minimizar sus efectos negativos.

Las medidas de restricciones de movilidad y reducciones de aforo han provocado que el número de turistas que visitaban y pernoctaban en nuestra ciudad se haya visto fuertemente disminuido. Esta reducción en el flujo de visitantes, ha disminuido drásticamente las ventas del sector del comercio en el municipio, peligrando incluso la continuidad de muchos de los establecimientos. Esta desaparición de establecimientos comerciales, afectaría fuertemente al municipio, incrementando el desempleo y/o teniendo que abandonar Segovia por falta de trabajo, lo que haría que Segovia perdiese aún más población.

Esta situación extraordinaria, ha venido requiriendo de la planificación y ejecución de actuaciones que no pueden obviar los principios generales que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, siempre con claro respeto al orden constitucional establecido y el principio de autonomía reconocido entre Administraciones, tal y como así se establece en el art. 55 a) de la Ley 7 /1985 de Bases de Régimen Local, respetando el ejercicio legítimo de competencias entre las administraciones.

En este sentido, en agosto del año 2020, el Ayuntamiento de Segovia lanzó la primera edición de Bonos comercio denominada "Segovia Bonos Comercio 2020, son compras y mucho más", con el

objetivo de fomentar la actividad turística de la ciudad a través de la reactivación económica del tejido comercial, así como el impulso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Durante la primera campaña participaron 14.083 ciudadanos y 122 establecimientos comerciales, generando en el sector una inyección de liquidez de 638.848 €.

Así mismo, a la vista del éxito de la anterior convocatoria de bonos, el Ayuntamiento impulsó una segunda convocatoria en el mes de noviembre, "Segovia Bonos Comercio II, son compras y mucho más", en el que participaron 18.592 ciudadanos y 172 establecimientos adheridos a la campaña. Esta campaña logró inyectar al sector comercial de la ciudad 854.235 €, logrando entre ambas campañas generar en el sector 1.439.083 €.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ayuntamiento de Segovia debe seguir impulsando actuaciones que sigan contribuyendo a la revitalización del tejido comercial de nuestra ciudad, dando por tanto continuidad a las campañas anteriores que tan buena acogida han tenido en la ciudadanía y en el sector.

Por ello, desde el Ayuntamiento se han previsto diferentes mecanismos de colaboración con la Empresa Municipal de Turismo "Gestión y Calidad Turística ciudad de Segovia, S.A." (en adelante EMT) con la finalidad de contribuir a la reactivación de la actividad económica, destinada al sector del comercio, mediante el fomento del consumo a través de bonos-descuento. La EMT actuará como Entidad Colaboradora en los términos establecidos en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones. Así mismo, se informa que la Entidad Colaboradora EMT dispone de los medios necesarios para poner en marcha y gestionar esta iniciativa.

Con esta convocatoria se pretende dinamizar la actividad comercial e incentivar el gasto de los empadronados en el municipio, a través de la reactivación económica y permanencia del sector del comercio, fuertemente golpeado por la reducción drástica de visitantes a la ciudad, así como impulsar las tecnologías de la información y las comunicaciones entre los ciudadanos.

Esta línea de ayudas, redunda además de forma indirecta en la revitalización de los entornos urbanos, en el fomento de la cohesión social, la generación de empleo e impulsan el desarrollo local de nuestra ciudad, ayudando a que los establecimientos implantados en el municipio permanezcan realizando su actividad empresarial y conservando el empleo del municipio, por lo que también contribuyen a fijar población.

Así mismo, con las convocatorias de bonos-descuento se propicia el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs), ya que en el contexto actual juegan un papel fundamental para el impulso de la actividad económica, permitiendo establecer relaciones comerciales en un mundo globalizado dotando de competitividad a los negocios, por lo que desde la Administración se debe impulsar la innovación como elemento vertebrador en el desarrollo de los territorios.

## **SEGUNDO.-**

Que el Ayuntamiento de Segovia plantea la ejecución de las líneas de ayudas previstas en ejercicio de las competencias en los términos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en el artículo 25.2 en sus apartados h) Información y promoción de la actividad

turística de interés y ámbito local y ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

#### **TERCERO.-**

Que las bases reguladoras recogen que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Empresa Municipal de Turismo "Gestión y Calidad Turística ciudad de Segovia, S.A." (en adelante EMT) será la Entidad Colaboradora que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, se encargará de la gestión y tramitación de las subvenciones, comprobación de cumplimiento de requisitos y obligaciones de los establecimientos adheridos al programa "Segovia Bonos Comercio III, son compras y mucho más", así como de la distribución de los fondos públicos de la anterior convocatoria y posterior justificación de los establecimientos adheridos a la convocatoria, en colaboración con la Concejalía de Desarrollo económico y Empleo del Ayuntamiento de Segovia.

#### **CUARTO.-**

Que la Empresa "Gestión y Calidad Turística ciudad de Segovia, S.A." (en adelante EMT) es una empresa municipal cuyas acciones corresponden totalmente al Ayuntamiento de Segovia. Así mismo, los estatutos de la EMT recogen en su artículo 2.9 que la empresa se encargará de la *"Gestión y ejecución de los proyectos y programas de carácter municipal que se le encomienden por el Ayuntamiento de Segovia y que se desarrollen de acuerdo a los fines mencionados en estos estatutos"*. Así mismo, el artículo 2.10 de dichos estatutos recogen como objeto de la EMT *"Promover todas aquellas actividades y colaborar con aquellas iniciativas encaminadas a incrementar la demanda turística y la diversificación de la oferta turística, en especial, en los sectores del Turismo Cultural, Turismo del Idioma, Turismo de Congresos y Turismo Gastronómico"*.

A la vista de lo expuesto se considera a la EMT una organización idónea a la hora de potenciar junto con el Ayuntamiento, el sector del comercio minorista del municipio, así como para colaborar en la realización del programa de ayudas objeto de este convenio contenido en el expositivo tercero.

La EMT cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y de conformidad con el artículo 16 de la mencionada Ley, la EMT es una empresa municipal idónea para colaborar con el Ayuntamiento, en calidad de entidad colaboradora justificando así la no concurrencia.

La EMT dispone de los medios necesarios para impulsar y llevar a cabo esta iniciativa.

#### **QUINTO.-**

La EMT ha acreditado con anterioridad a la firma del presente convenio que no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estando asimismo al corriente de sus obligaciones tributarios y de

seguridad social.

Que al objeto de establecer los mecanismos que permitan llevar a cabo la gestión de las mencionadas ayudas, facilitando las actuaciones de los beneficiarios y agilizando los procedimientos de gestión para el mejor logro de los objetivos previstos, ambas partes se someten a lo dispuesto en el presente convenio de colaboración conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO Y DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

El presente Convenio tiene por objeto formalizar la colaboración entre el Ayuntamiento de Segovia y la EMT, en su condición de entidad colaboradora para la gestión del programa *"Segovia Bonos Comercio III, son compras y mucho más"*.

Las prestaciones de la EMT en su calidad de entidad colaboradora comprenderán las siguientes actuaciones:

- revisión de las solicitudes para comprobar cumplimiento de requisitos y documentación exigida en las convocatorias, realizando esta revisión junto con la Concejalía de Desarrollo económico y Empleo como servicio gestor para la instrucción del procedimiento.
- emisión de requerimientos de subsanación a los solicitantes de adhesión a los programas.
- remisión de relaciones de solicitantes a la Concejalía de Desarrollo económico y Empleo como servicio gestor para la instrucción del procedimiento.
- comunicaciones vía email y telefónica con los solicitantes que se quieran adherir al programa.
- notificaciones a solicitantes que no cumplen requisitos de la convocatoria.
- recepción y revisión de la documentación justificativa de los establecimientos adheridos al programa en colaboración con la Concejalía de Desarrollo económico y Empleo como servicio gestor para la instrucción del procedimiento
- emisión de informe firmado por la Gerente con cumplimiento de requisitos y propuesta de distribución de los fondos a los establecimientos adheridos a los programas en función de los bonos descuento canjeados en el establecimiento.
- pago de los fondos concedidos en el plazo establecido en la resolución de la convocatoria.

### **SEGUNDA.- COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD COLABORADORA.**

A los efectos previstos en el art. 16 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la actividad desarrollada por la Entidad Colaboradora **no tendrá compensación económica**.

### **TERCERA.- ACTUACIÓN DE LA EMT COMO ENTIDAD COLABORADORA EN LA FASE DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS**

La EMT como Entidad Colaboradora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en virtud del presente Convenio, asume las siguientes obligaciones:

1. Destinar los fondos aportados por el Ayuntamiento de Segovia al programa "Segovia Bonos Comercio III, son compras y mucho más" por importe de **235.000 €**.
2. Abrir una cuenta bancaria específica para el programa.
3. Disponer para la ejecución de los programas de bonos de un usuario gestor en la plataforma web [www.soncomprasymuchomas.es](http://www.soncomprasymuchomas.es) que permita el registro de los establecimientos adheridos a la convocatoria, así como el registro de los usuarios que podrán descargar los bonos y gestión del canje de los mismos. Este usuario será proporcionado por el Ayuntamiento de Segovia
4. Será de exclusiva responsabilidad de la EMT el correcto funcionamiento y seguridad informática del usuario proporcionado en dicha plataforma web, no asumiendo el Ayuntamiento de Segovia responsabilidad alguna por un incorrecto funcionamiento de este instrumento de gestión.
5. Recibidas las solicitudes de adhesión de los establecimientos al programa, remitir una relación numerada en la que figure la razón social y NIF al Ayuntamiento de Segovia, con el objetivo de comprobar si cumplen con las condiciones de adherirse a la convocatoria. La revisión de las solicitudes se realizará en colaboración con la Concejalía de Desarrollo económico y Empleo.
6. Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
7. Comunicar a los establecimientos solicitantes si cumplen o no los requisitos del programa, una vez recibida comunicación del Ayuntamiento de Segovia.
8. Facilitar a los establecimientos solicitantes que cumplan con los requisitos el enlace al formulario de la plataforma web [www.soncomprasymuchomas.es](http://www.soncomprasymuchomas.es) donde cumplimentarán los datos restantes necesarios, e informar a estos sobre el resto de trámites necesarios a realizar con la entidad bancaria colaboradora a efectos de finalizar la adhesión al programa "Segovia Bonos Comercio III, son compras y mucho más".
9. La lista de establecimientos adheridos se publicará en la web [www.soncomprasymuchomas.es](http://www.soncomprasymuchomas.es) y en [www.segoviactiva.es](http://www.segoviactiva.es).
10. Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles en la partida presupuestaria 43101 47900, teniendo en cuenta los siguientes principios de gestión de subvenciones conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones:
  1. Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo (Ayuntamiento de Segovia).
3. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
11. A tenor del perfil del beneficiario y, asimismo ponderando la excepcionalidad que envuelve la convocatoria "Segovia Bonos Comercio III, son compras y mucho más", el procedimiento ordinario de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva conforme al art. 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este mismo artículo indica que las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, siendo este el procedimiento para la convocatoria "Segovia Bonos Comercio III, son compras y mucho más". Se otorgará subvención a aquellos beneficiarios que cumplan los requisitos contenidos en las bases reguladoras de dicha convocatoria.
12. La subvención se otorgará a las personas físicas que reúnan la condición de beneficiarios conforme a lo establecido en la cláusula cuarta de las bases que se incorporan como Anexo I al presente convenio.
13. Comprobar, en colaboración con la Concejalía de Desarrollo económico y Empleo, la documentación justificativa de los bonos canjeados recibida de los establecimientos verificando que la documentación aportada se ajusta a lo recogido en las bases reguladoras de la convocatoria que se incorporan como Anexo I al presente convenio.
14. Una vez verificada la información aportada, comprobado el cumplimiento de los requisitos y condiciones recogidas en las bases reguladoras, y subida dicha información a la plataforma web con el usuario gestor habilitado al efecto, la EMT emitirá los informes precisos para la concesión y entrega de los fondos por importe acreditado en función de los bonos canjeados por los establecimientos adheridos al programa. Dicho informe formará parte del expediente administrativo del programa "Segovia Bonos Comercio III, son compras y mucho más".
15. La EMT emitirá los informes precisos para el otorgamiento de dichos fondos, que formarán parte integrante del expediente de dichos programas de subvención y que remitirá a la Concejalía de Desarrollo económico y Empleo del Ayuntamiento de Segovia, como órgano instructor del procedimiento emitiendo en base a los mismos propuesta de resolución para la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Segovia como órgano competente para resolver esta convocatoria, si bien se trata de competencia delegada en virtud de Decreto de Delegación de competencias de 9 de julio de 2.019; sin perjuicio de la posibilidad de avocar la competencia en un momento dado, de acuerdo con la normativa vigente.

**CUARTA.- ACTUACIÓN DE LA EMT COMO ENTIDAD COLABORADORA EN LA FASE DE PAGO DE LAS AYUDAS A LOS BENEFICIARIOS.**

La Entidad Colaboradora, una vez recibida la notificación del órgano concedente en la que se establezcan las condiciones de pago de las ayudas, deberá:

1. Comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, para lo que emitirá un informe técnico que deberá ser firmado por la Gerente de la EMT.
2. Comprobar el cumplimiento de las condiciones para proceder al pago de la subvención, según recoja el acuerdo de entrega de fondos de la resolución de la convocatoria y en el plazo previsto en el mismo.
3. Realizar los trámites establecidos en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativos a la justificación de la subvención.
4. Comunicar al Ayuntamiento de Segovia, una vez realizados los trámites relativos a la justificación de la subvención, el incumplimiento de las obligaciones previstas en el acuerdo de concesión, al objeto de que por aquél se inicien los trámites oportunos en orden a la pérdida del derecho al cobro de la subvención.
5. Entregar a los establecimientos adheridos al programa "Segovia Bonos Comercio III, son compras y mucho más" los fondos recibidos del Ayuntamiento de Segovia en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el acuerdo de resolución de la convocatoria, teniendo como límite el 31 de diciembre de 2021.
6. Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Así mismo, la Entidad Colaboradora estará sujeta a control financiero, conforme al artículo 44 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **QUINTA.- CONDICIONES DE ENTREGA A LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

Podrán ser beneficiarios las personas físicas mayores de 16 años empadronadas en el término municipal de Segovia a fecha de solicitud y que dispongan de DNI o NIE en vigor, que en calidad de clientes de los establecimientos adheridos al programa "Segovia Bonos Comercio III, son compras y mucho más" utilicen los bonos puestos a su disposición

No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas subvenciones quienes incurran en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dicha acreditación se realizará conforme al artículo 24

del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para la solicitud y obtención de los bonos, los beneficiarios deberán darse de alta en la web <https://www.soncomprasymuchomas.com>, indicando y aportando, entre otros datos, su nombre y apellidos, localidad de residencia (código postal), DNI o NIE, teléfono de contacto y correo electrónico.

A estos efectos, por medio de una declaración responsable en dicho formulario de alta, los beneficiarios deberán manifestar, bajo su responsabilidad, que cumplen con los requisitos establecidos en cada convocatoria correspondiente y que los datos indicados son ciertos. Asimismo, deberán constar las autorizaciones correspondientes en materia de protección de datos personales en los términos que se establezcan cada programa y en el presente convenio

El periodo de validez de los bonos está establecido en la base reguladora del programa "Segovia Bonos Comercio III, son compras y mucho más" (Anexo I).

La subvención se otorgará a las personas físicas que reúnan la condición de beneficiarios conforme a la cláusula cuarta de las bases que se incorporan como Anexo I al presente convenio, habiendo lugar a su otorgamiento con la adquisición de los bonos en los términos anteriormente establecidos, y hallando material significación a través del oportuno canje efectuado en el establecimiento adherido mediada la adquisición del correspondiente producto ofertado en aquél, y cuyo precio final se verá de este modo debidamente minorado a través del descuento operado con el mismo canje del bono.

El pago del importe de la subvención, se realizará por los establecimientos adheridos a cada uno de los clientes que canjeen los bonos en sus establecimientos. Dicho pago tendrá lugar a través del correspondiente descuento aplicado al precio del bien o servicio adquirido mediante el canje del bono, siendo posteriormente reintegrado por el Ayuntamiento a los establecimientos adheridos conforme al procedimiento que establecen las bases de la convocatoria del programa "Segovia Bonos Comercio III, son compras y mucho más".

Las subvenciones concedidas al amparo de las diferentes bases se entenderán realizadas con la utilización de los bonos por parte de los beneficiarios en los diferentes establecimientos adheridos al programa y se entenderán justificadas por el beneficiario con la aportación por el establecimiento adherido de la cuenta justificativa a la Entidad Colaboradora.

#### **SEXTA.- ENTREGA DE FONDOS A LA ENTIDAD COLABORADORA.**

Para el cumplimiento de este objetivo el Ayuntamiento de Segovia aportará **235.000 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria 43101 47900 "Comercio-otras subvenciones a empresas privadas" para el otorgamiento de las subvenciones a los beneficiarios del programa "Segovia Bonos Comercio III, son compras y mucho más".

Al amparo de lo establecido en el artículo 34.4, párrafo segundo de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **a la firma del convenio se realizará un pago anticipado del 100% de los fondos mediante libramiento de pago** conforme a lo dispuesto en los artículos

34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGLS), por requerirse la entrega de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a subvención. Dicho pago tendrá el carácter de anticipo a cuenta y no será requerido aval bancario ni ninguna garantía a la Entidad Colaboradora.

La Entidad Colaboradora procederá a la apertura de una cuenta bancaria destinataria de los fondos, que permita su seguimiento, así como la verificación de los fondos otorgados, que deberán destinarse exclusivamente al programa objeto del Convenio, debiendo realizar una gestión diligente de los fondos públicos percibidos. La entidad colaboradora comunicará al órgano concedente la cuenta destinada al efecto. Las cantidades recibidas están destinadas íntegramente al objeto recogido en este Convenio.

Los rendimientos financieros netos, deducidas las retenciones, que se generen por los fondos librados a la Entidad Colaboradora producidos en cualquier momento, corresponden al Ayuntamiento de Segovia, debiendo quedar perfectamente identificados en la documentación que deba ser entregada como justificante por aquélla.

En ningún caso, los fondos recibidos para su distribución entre los beneficiarios, se considerarán integrantes de su patrimonio.

La Entidad Colaboradora deberá devolver al Ayuntamiento de Segovia el importe que resulte de la diferencia entre los fondos abonados a la Entidad Colaboradora y el total otorgado a los establecimientos adheridos al programa "Segovia Bonos Comercio III, son compras y mucho más", antes del fin de la vigencia del presente convenio (28 de febrero de 2022). A tal efecto deberá remitir una memoria justificativa en donde quede acreditado el saldo resultante de la concesión.

#### **SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FONDOS ENTREGADOS A LA ENTIDAD COLABORADORA Y LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

La entidad colaboradora, con el objetivo de justificar el cumplimiento de requisitos y condiciones de la convocatoria del programa "Segovia Bonos Comercio III, son compras y mucho más", así como la realización de la actividad y cumplimiento de la subvención concedida con arreglo al presente convenio, deberá remitir a la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo del Ayuntamiento de Segovia la siguiente cuenta justificativa formada por la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa de aplicación de los fondos recibidos que incluirá una relación individualizada de los establecimientos adheridos a los que se haya abonado los bonos canjeados e importe.
- b) Informe de la entidad bancaria de los pagos realizados por canje de la totalidad de los bonos canjeados por convocatoria (extracto bancario de las cuentas). El extracto bancario deberá contener la identidad o denominación social del establecimiento adherido al que se realiza el pago.
- c) Documentación aportada por cada establecimiento adherido a la convocatoria:

- Listado de bonos canjeados extraído desde la plataforma web [www.soncomprasymuchomas.es](http://www.soncomprasymuchomas.es)
  - Originales de los tiques de venta en los que haya descontado los bonos descuento del programa "Segovia Bonos Comercio III, son compras y mucho más" ordenados por establecimiento adherido.
  - Los bonos descuento en el caso en que los beneficiarios hayan entregado impreso a los establecimientos el bono descuento.
- d) Declaración responsable que recoja los siguientes extremos firmada por la gerente de la EMT:
- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada.
  - Que los justificantes aportados se corresponden con gastos relacionados con la actividad subvencionada.
  - Que la documentación justificativa aportada al Ayuntamiento de Segovia no se ha presentado ni será presentada a ninguna otra Administración Pública para justificar subvenciones otorgadas para la misma finalidad.

Una vez recibida y comprobada la documentación aportada por los establecimientos adheridos, se realizará una revisión de la misma, en colaboración con el servicio de Desarrollo económico y Empleo, que permita obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de los fondos objeto del programa "Segovia Bonos Comercio III, son compras y mucho más".

La justificación se realizará por parte de la entidad colaboradora EMT a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Segovia, en la sede electrónica (<https://sede.segovia.es>) mediante procedimiento electrónico habilitado al efecto, para lo que será necesario disponer de un certificado digital reconocido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Segovia, o alternativamente, en caso de personas físicas no obligadas a comunicación electrónica con las Administraciones Públicas, en una oficina de asistencia en materia de registros de este Ayuntamiento.

El plazo máximo de justificación por parte de la entidad colaboradora será hasta el **28 de febrero de 2022**.

De acuerdo con el apartado 2 del artículo 15 de la Ley 38/2003, de 26 de noviembre, General de Subvenciones la entidad colaboradora deberá someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de los fondos recibidos, pueda efectuar el Ayuntamiento de Segovia.

La comprobación podrá afectar a cualquiera de las actuaciones en la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente convenio o en las bases reguladoras aplicables. En especial, el Ayuntamiento podrá requerir, en cualquier momento, la entrega de la documentación aportada por los beneficiarios o la utilizada por la EMT a lo largo de los procedimientos de concesión o justificación para una mejor valoración y comprensión.

#### **OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA**

1. La Entidad Colaboradora se somete a las actuaciones que respecto a la gestión de los fondos recibidos pueda efectuar el órgano concedente de la subvención y a las de control que correspondan a la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Segovia.
2. En todas las comunicaciones deberán recogerse el logo del Excmo. Ayuntamiento de Segovia y el logo de la EMT.

A tal objeto, y siempre dentro de los límites y finalidades contemplados en el presente convenio, las partes se autorizan entre sí al uso de los respectivos logotipos y marcas en sus respectivas publicaciones y elementos de marketing y comunicación bajo cualquier formato. Cualquier uso de los referidos logotipos y marcas que exceda del aquí contemplado, podrá considerarse ilícito y dará lugar a las correspondientes acciones e indemnizaciones.

Cada una de las partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente convenio usando de manera leal y respetuosa, los signos distintivos de las otras o las fotografías o nombres de los representantes de las otras.

3. La Entidad Colaboradora quedará obligada al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, y en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
4. La Entidad Colaboradora deberá llevar cuantos libros y registros específicos sean precisos para proporcionar al Ayuntamiento la información que se determina como necesaria durante la ejecución del presente convenio con el objetivo de la adecuada justificación de las subvenciones y la comprobación de las condiciones establecidas y serán los que procedan conforme a las determinaciones legales y reglamentarias vigentes.

#### **NOVENA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**

1. El Ayuntamiento de Segovia se compromete a conceder como ayuda económica la cuantía establecida en la cláusula tercera ACTUACIÓN DE LA EMT COMO ENTIDAD COLABORADORA EN LA FASE DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS, y en ningún caso se superará esa cantidad.

La Concejalía de Desarrollo económico y Empleo colaborará con la EMT en la recepción de solicitudes, comprobación de requisitos de los beneficiarios y revisión de la documentación justificativa.

2. El Ayuntamiento de Segovia, previa recepción de informe emitido por la EMT según recoge la cláusula tercera del presente convenio, procederá a la resolución de la convocatoria otorgando los fondos en función de los bonos canjeados por cada establecimiento adherido al programa "Segovia Bonos Comercio III, son compras y mucho más" según la documentación justificativa aportada.

Con posterioridad a la resolución en un plazo máximo de cinco días hábiles y teniendo como fecha límite el 31 de diciembre de 2021, la Entidad Colaboradora entregará los fondos según se recoge en la cláusula cuarta del presente convenio.

3. El Ayuntamiento de Segovia habilitará la plataforma web [www.soncomprasymuchomas.es](http://www.soncomprasymuchomas.es) para el programa "Segovia Bonos Comercio III, son compras y mucho más", otorgando un usuario gestor a la EMT para gestión y consulta de la plataforma web y de los bonos canjeados por establecimiento adherido al programa.

4. El Ayuntamiento de Segovia realizará la comprobación de la adecuada justificación de la subvención conforme al artículo 84 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **DÉCIMA.- CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES:**

Conforme al artículo 44 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la Entidad Colaboradora estará sometida a control financiero que tendrá como objeto verificar:

- a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- b) El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- d) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- e) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de esta ley.
- f) La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.**

El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio se realizará mediante reuniones de los representantes designados, al menos uno por cada entidad firmante, para la preparación, puesta en común, control y seguimiento de las actividades y actuaciones, así como verificar el grado de cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Dicho mecanismo de seguimiento tendrá la periodicidad necesaria para la correcta ejecución del Convenio y los acuerdos se adoptarán por mayoría de sus miembros.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

Ambas partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, en sustitución de la citada y derogada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal. Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

La Entidad Colaboradora, como encargada del tratamiento de datos, queda obligada al deber de secreto según se recoge en el artículo 5 de la citada Ley. En cumplimiento del indicado deber de secreto, el personal encargado de la realización de las tareas, guardarán secreto sobre las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia del presente convenio, estando obligados a no hacer públicos o enajenar, por cualquier título, cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el periodo de vigencia.

La Entidad Colaboradora se compromete a no facilitar la información y los datos proporcionados para cualquier otro uso que no se encuentre previsto en el presente Convenio. En particular, no proporcionará copia de los documentos o datos a terceras personas, quedando prohibida la reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica.

#### **DÉCIMO TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN**

La duración del Convenio de Colaboración se extenderá desde la fecha de su firma hasta que la entidad colaboradora cumpla con la totalidad de obligaciones a las que está sujeta en virtud de las disposiciones contenidas en él y de las disposiciones legales y reglamentarias que resultan de aplicación, a las que está sujeta la entidad colaboradora en virtud del presente Convenio. El plazo máximo de vigencia del Convenio será hasta el **28 de febrero de 2022**.

#### **DÉCIMO CUARTA.- MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN.**

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución previstas en el art 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado a los representantes designados de la otra/s partes/s en las reuniones de seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la exigencia de la correspondiente indemnización de los perjuicios causados, si concurren las circunstancias legales establecidas, que se calculará de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 34 LRJSP.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 LRJSP. Respecto de las actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la reunión de seguimiento, podrán acordar su continuación y finalización, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.



Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso ninguna de las partes tendrá derecho de indemnización alguna por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como consecuencia de la resolución.

#### **DÉCIMO QUINTA.- NORMATIVA REGULADORA.**

Las ayudas que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora se registrarán por lo previsto en las bases reguladoras de cada uno de los programas (Anexo I, II y III) y lo dispuesto en las siguientes normas:

- Presupuesto 2021 del Ayuntamiento de Segovia (Bases de ejecución).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (Reglamento General de Subvenciones).
- Bases reguladoras de subvenciones en el marco del programa "Segovia Bonos Comercio III, son compras y mucho más".

#### **DÉCIMO SEXTA.- JURISDICCIÓN.**

El presente Convenio tiene carácter administrativo por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento deberá ser sustanciada ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa en el municipio de Segovia.



El desarrollo de los compromisos que figuran en el presente Convenio se regirán por el principio de buena fe, y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

POR "GESTIÓN Y CALIDAD TURÍSTICA  
CIUDAD DE SEGOVIA, S.A."

**Anexo I**

”

